



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 12 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Memorando N° 450-2025-GM/MDSB-PASCO, de fecha 12 de mayo del 2025; Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MDSB/CM, de fecha 08 de mayo del 2025; Opinión Legal N° 034-2025-OGAJ-GM-MDSB/PASCO, de fecha 30 de abril del 2025; Informe N° 273-2025-MDSB/GM-OGPP, de fecha 29 de abril de 2025, con respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que "APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) asimismo, en su artículo 40°, prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones de concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades dentro de los mecanismos de transparencia y neutralidad política establece la obligación de las municipalidades de emitir normas complementarias que regulen mecanismos de rendición de cuentas y señala también que los vecinos ejercen el derecho, entre otros, de la demanda de rendición de cuentas a sus autoridades municipales; asimismo señala que es atribución del concejo municipal aprobar el balance y la memoria, que debe hacer dentro del primer trimestre del año siguiente a la ejecución presupuestal;

Que, considerando que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades.

Que, conforme los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el



desarrollo local. (...)"; y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, de acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y Neutralidad Política, artículo 148, establece que Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, el cual data en el numeral 5, artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, habiéndose emitido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 35 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, en esta línea de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada se ha incorporado el Artículo 119-A, donde señala que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, para su implementación cada Gobierno Local, realiza la aprobación de ordenanza Municipal donde aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas, a fin de que regule las Audiencias Públicas Obligatorias Anuales deberán desarrollar como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, asimismo el Art. 10° del mismo cuerpo normativo, señala que "La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación mediante decreto de Alcaldía (...)".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estas audiencias constituyen el medio, casi por excelencia, para que los gobiernos municipales transparenten su gestión. A través de este mecanismo, los gobiernos municipales tienen la oportunidad de dar cuenta ante la población sobre la ejecución de su presupuesto, atendiendo al mandato constitucional, pero también sobre los logros y dificultades presentados durante su gestión;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, mediante Informe N° 273-2025-MDSB/GM-OGPP, de fecha 29 de abril de 2025, el responsable encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión del Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MDSB/CM, de fecha 08 de mayo de 2025, se acuerda, APROBAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

Que, mediante Memorando N° 450-2025-GM/MDSB-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, ordena emitir la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, compuestos por VII Títulos, 25 artículos, que forma parte de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a la ciudadanía a la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, Conforme según detalla:

1. Agenda: Primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

- Nivel de ejecución presupuestal.
- Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión, con ejecución físico financiero.
- Planes de Mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- Otros que se considere relevante.

2. La Primera Audiencia pública de rendición de cuentas 2025 se llevará a cabo el día 30 de mayo del 2025, a partir de las 09:00 am, en el Auditorio de la Municipalidad de Simón Bolívar, cuya convocatoria comunicacional y transmisión será difundido.



3. Los ciudadanos o representantes de una organización privada o entidad pública podrán registrar su participación a través del portal institucional de la Municipalidad: (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>).

ACTIVIDADES	FECHAS
Inicio de la convocatoria (Oficios y a través de medios de comunicación)	08/05/2025
Inscripción de los ciudadanos (Organizaciones sociales y autoridades y representantes de entidades privadas o públicas)	08/05/2025 al 30/05/2025
Desarrollo de la Primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025	30/05/2025

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades pertinentes; para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al alcalde, para que, mediante la ordenanza Municipal, dicte las disposiciones a la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>). El mismo que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
[Firma]
Jorge W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE





REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1º: NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la rendición de cuentas del periodo 2025, informando a los ciudadanos y ciudadanas sobre la gestión de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2º: OBJETO

Brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de todos los ciudadanos, así mismo brindar información de calidad en base a los planes de desarrollo concertado.

ARTÍCULO 3º: FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE NORMATIVA

ARTÍCULO 4º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, de las organizaciones sociales de base, presidentes comunales y a la población en general de la Municipalidad de Simón Bolívar.

ARTÍCULO 5º BASE NORMATIVA

- 5.1 Constitución Política del Perú (Artículos 31º y 199º)
- 5.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 5.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones
- 5.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 5.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 5.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias
- 5.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 5.8 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- 5.9. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 5.10 Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 5.11. Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- 5.12. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º DEFINICIONES OPERATIVAS

6.1 Transparencia activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen la municipalidad de simón bolívar de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.



6.2 Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tiene la municipalidad distrital de simón bolívar de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

6.3 Rendición de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

6.4 Rendición de cuentas vertical o control social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno local, en los plazos regulados por ley.

6.5 Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental

Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del Gobierno local tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.

6.6 Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de gobierno local, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.

6.7 Principios de interpretación

6.8 Publicidad

Conforme a este principio No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en General en la pagina Web institucional de la Municipalidad distrital de simón bolívar.

6.9 Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

6.10 Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

6.11 Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

6.12 Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

6.13 Respeto



Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.14 Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

TITULO IV

ETAPA PREPARATORIA

ARTICULO 7°: RESPONSABILIDAD

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de la Municipalidad distrital de Simón Bolívar; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias del gobierno local, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.

La Ley Orgánica de Municipalidades determinan que debe realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en un determinado lugar y en determinadas fechas.

ARTICULO 8°: RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN

En la organización y desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, los cuales asumen y les corresponde diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

8.1. Alcaldía, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Proponer el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- Aprobar la agenda y el informe de Rendición de Cuentas.
- Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

8.2. Concejo Municipal, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir y promover la información sobre la presente producción normativa.

8.3. Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), como Órgano Consultivo de la entidad, le corresponde:

- Tomar conocimiento respecto a la elaboración y aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- Participar en la definición de la Agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

8.4. Gerencia Municipal, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Proponer la Agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- Liderar la difusión de la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo

8.5. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Órgano de Asesoramiento, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

8.6. la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social, como Órgano de Línea, les corresponde:



- a. Convocar y promover activamente la participación ciudadana del distrito.
- b. Articular la participación de las organizaciones sociales, instituciones y ciudadanía en general a través de los medios de comunicación correspondientes.

8.7. Los funcionarios y/o servidores públicos (todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar), a quienes les corresponde:

- a. Reportar y/o proporcionar de manera oportuna la información sobre sus respectivos órganos y/o unidades orgánicas, tomando como referencia la Matriz de Articulación de Temas (ANEXO 01) para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- b. Colaborar y participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

TITULO V

DE LA CONVOCATORIA, DE LA MODALIDAD, DE LA AGENDA, TEMÁTICA PRIORIZADA Y PARTICIPACION

ARTICULO 9°: CONVOCATORIA

La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

La autoridad local debe asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas. Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros. Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través de los formatos de registro que forman parte del presente instrumento técnico (anexo 2).

ARTICULO 10° MODALIDAD

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía.

ARTICULO 11° AGENDA

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° del presente instrumento.

ARTICULO 12° TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

La Municipalidad distrital de Simón Bolívar debe informar a la ciudadanía en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo local Concertado:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.



ii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.

iv) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.

v) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.

vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.

vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.

viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.

ix) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.

x) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.

xi) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejo local o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.

xii) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

ARTICULO 13°: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas;
- Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

TITULO VI

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 14°: ORGANIZACIÓN



La Audiencia Pública de Rendición de cuentas se desarrollará en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, el día y la hora prevista en las convocatorias; desarrollándose de acuerdo con la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente Reglamento. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

ARTICULO 15°: INSCRIPCION

El registro de los participantes a la audiencia pública se realizará a la entrada del auditorio donde se llevará a cabo la audiencia pública, desde (01) hora previa a su inicio.

ARTICULO 16°: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente Reglamento.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan. La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la entidad pública del gobierno local hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el artículo 9° del presente reglamento.

La audiencia Pública de Rendición de Cuentas, presentará la siguiente secuencia:

1. Himno Nacional del Perú.
2. Himno de Pasco.
3. Palabras de bienvenida a cargo del Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.
4. Presentación del Moderador.
5. Lectura de la Ordenanza y Reglamento de la Audiencia Pública, por el Moderador.
6. Exposición del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar Jaime ZELADA CHAMORRO
7. Exposición de los Gerentes, en el siguiente orden:
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
8. Intervenciones (preguntas y/o comentarios) de los participantes.
9. Contestación y respuesta a cargo del Alcalde, Regidores y los Gerentes de la Unidad Orgánica al que corresponde la pregunta u observación.
10. Lectura de las conclusiones y recomendaciones de la audiencia pública a cargo del Moderador.
11. Clausura de la Audiencia.

ARTICULO 17°: LUGAR, FECHA Y HORA

FECHA : 30 de mayo del 2025

LUGAR : Auditorio de la Municipalidad distrital de Simón Bolívar

HORA : 09:00 AM

ARTICULO 18°: INFORME DE RENDICION DE CUENTAS



Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el artículo 11° del presente reglamento. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

ARTICULO 19°: ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad de la Municipalidad distrital de Simón Bolívar, de los funcionarios y/o funcionarias de la Municipalidad distrital de Simón Bolívar, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

TITULO VII

ETAPA DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 20°: DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública. Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

ARTICULO 21°: AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

ARTICULO 22°: ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por gobierno local para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

ARTICULO 23°: DISPOSICIONES ESPECIFICAS

23.1 Municipalidades distritales

Conforme su capacidad institucional y teniendo en consideración la cercanía de las autoridades locales distritales en relación con la población, se debe asegurar la participación principalmente de determinados grupos vulnerables (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, entre otros), en consideración a los presentes lineamientos

ARTICULO 24°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar (MDSB), para lo cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto desarrollará el análisis técnico de las acciones del caso siempre en cuando correspondan.

ARTICULO 25°: ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Articulación de Temas para la exposición

Anexo 2: Formulario de inscripción de participantes en la Primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Anexo 4: Modelo de ordenanza municipal que aprueba el reglamento que regula la realización de la Primera Audiencia pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad de Simón Bolívar.